



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00183-00
Demandante (s):	Uriel Gómez Galeano
Demandado (s):	Porvenir y otro
Asunto:	Tiene notificado por conducta concluyente

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante no remitió a este despacho evidencia de la notificación al demandado PORVENIR conforme a lo reglado por el artículo 8º del decreto 806 de 2020 declarado permanente por la Ley 2213 de 2022 y en vista que la parte pasiva PORVENIR compareció al proceso a través de apoderado como consta en el numeral 11 del expediente digital, téngase notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.

Respecto de la contestación de demanda presentada por COLPENSIONES se decidirá en el momento procesal oportuno.

En igual sentido se reconoce personería a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, como apoderada principal de la demandada PORVENIR S.A, conforme al poder que fuere allegado al expediente; se reconoce personería a la doctora MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA como apoderada sustituta de esta entidad.

Se reconoce personería a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, como apoderada de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo a la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de la misma entidad conforme al poder de sustitución obrante en el expediente.

Por Secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9508add50b1b74ab2a522cf3fec2b5225bfa7aa223949d40e4c64830280282c8**

Documento generado en 04/08/2022 12:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>